



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACION POR NO SUBSANACION

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil doce, La unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, habiendo transcurrido el plazo que dicta art. 66 inc. 5° Ley de Acceso a la Información Pública, de cinco días hábiles contados desde la notificación, de **solicitud CNR-2012-0032** para que la señora _____ quien comparece en carácter personal, para que aclare la solicitud de información pública, lo cual se comprueba con el CORREO ELECTRONICO enviado a la cuenta especificada para recibir notificaciones, el día veinte del presente año a las ocho horas con dieciocho minutos, por medio de la cual se dio a conocer la prevención, sin que el interesado se manifestara.

POR TANTO: esta unidad de conformidad a lo prescrito en los arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, RESUELVE: Deniéguese la solicitud, presentada por _____ por no haberse subsanado las prevenciones realizadas mediante auto de Prevención de Aclaración de Conceptos de fecha diecinueve del presente mes y año, notificado al interesado mediante el medio especificado para tal fin.

NOTIFIQUESE.



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

